



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

Gonzalez Ortega como principal, y don Juan
 Gonzalez y Salas, su licen^{te}. Como suplicador
 Manos pagador que se constituye en quanto
 aqui sea declarado haz^{er}, como haze de de
 da agena suia propia sin que contra el dho
 sup principal y licen^{te} de este p^{ro}ceda ni sea
 Excursion, ni diligencia alguna de fuero, ni
 de dho, Cui^{us} Veneficio, y Remedio expuesam^{te}
 Venurzio, y ambos d^{os} principal y fiador
 Juntos, y de man^{com}un abor de No y cada
 vno de por si, y ff. el todo y solidum Venur
 ziano como expuesam^{te}, Venurzio non tale
 yes de duobus teis debendi, y la autentica
 sente oc^{ta} de fidei^usoribus, y el Veneficio
 de la division y excursion de licen^{te} Epistola
 del dho de diano y las demas leyes fueros, y
 dho^{as} de la man^{com}unidad, Vaso de la qual de
 gnon. q^{ue} esta el dho qual de oficio y celebra
 do^{as} este Consejo en el dia dos del Coruse
 nombre d^e depositario el d^o de don
 esta villa y su caudal al dho d^e Antonio Jose
 Gonzalez q^{ue} lo acepto al dho q^{ue} le fue notifi
 cado q^{ue} el presente es. y aora me^{te} y
 mas en forma lo acepto, y para dho non
 b^{er}an, y en su virtud el dho d^e Antonio Jose
 principal, y el contenido o^u sup fiador
 se obligan aq^{ue} el dho depositario cum
 plira bien, fieri diligentem. Consueficio
 y cargo de tal depositario, se encarga

